



DGME-2020-0095

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 30 de abril de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

Solicitar la base de datos de flujos migratorios y de retornados a El Salvador de los años 2017, 2018, 2019

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; verificándose el cumplimiento de dichos requisitos por parte del solicitante de la información.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

- III. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 18 de mayo del presente año, y archivo digital en formato Excel; ***informando que únicamente se enviaba informe de entradas y salidas de salvadoreños, y salvadoreños retornados vía aérea y terrestre de los años 2017, 2018 y 2019, indicando en términos generales, que los Arts. 10 n° 23, y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, permiten la disposición al público de información estadística que se genere, protegiendo la información confidencial, no pudiendo compartirse datos personales sin el consentimiento del titular del dato personal.***
- IV. Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto n° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19,



DGME-2020-0095

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

disponiéndose en su Art. 9, *la suspensión por el plazo de treinta días, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas;* habiéndose prorrogando ininterrumpida los efectos del expresado Decreto, siendo la última de ellas, la emitida mediante Decreto Legislativo n° 649, de fecha 31 de mayo de 2020, cesando sus efectos el día 10 de junio del presente año, por lo que los plazos se encuentran suspendidos hasta esta última fecha;

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada, únicamente en lo referente a los datos estadísticos de entradas y salidas de salvadoreños, y salvadoreños retornados vía aérea y terrestre de los años 2017, 2018 y 2019, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.
- B) Inadmitir la solicitud de información presentada, en lo referente a la restante información contenida en la base de datos de flujos migratorios de la Institución, en virtud de constar en esa base de datos, información confidencial de terceros, la cual no puede compartirse sin el consentimiento de sus titulares.

NOTIFÍQUESE.



LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO
OFICIAL DE INFORMACIÓN